

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE MARZO DE 1950 { NUMERO 11.153

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 450 de 9 de febrero de 1950, por el cual se autoriza y ordena la reimpresión y circulación de varias especies postales.

Decretos Nos. 451 y 452 de 10 de febrero de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 453 de 16 de febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3250, 3252, 3253 y 3254 de 13 de enero de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 302 de 13 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 400 de 20 de agosto de 1949, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 230 y 231 de 18 de febrero de 1950, por los cuales se restablecen en sus cargos a unos Profesores.

Resolución N° 9 de 18 de febrero de 1950, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 4810 y 4813 de 21 de diciembre de 1949, por los cuales se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 397-Bis y 399 de 30 y 31 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE Y ORDENASE REIMPRESION Y CIRCULACION DE VARIAS ESPECIES POSTALES

DECRETO NUMERO 450
(DE 9 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se autoriza y se ordena la reimpresión y circulación de varias especies postales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se autoriza y ordena la reimpresión y circulación de las especies y cantidades de sellos que más adelante se detallan de la serie regular así:

CANTIDAD	TIPO	CLASE	VALOR	COLOR
4.000.000	Or-	Acarreo de caña dina- (carreta de buero yes)	B/.0.02	Rosado-centro negro
50.000	Aé-	Cuartel de Bomberos de Panamá	B/.0.50	Azul Marino

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

dez, Miembros de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, en reemplazo de Clarence O. Boyd, Aquilino Vallarino y Eduardo Enrique Cucalón. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 452
(DE 10 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio M. Arias, Director General de Aeronáutica Civil en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de José María Hernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 451
(DE 10 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se nombran los Miembros de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Alejandro Perez Venero, Víctor Navas y Guillermo Fernán-

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 453
(DE 10 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeción: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nombramiento de Inspector de la Policía Secreta Nacional, recaído en Calixto L. Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan A. Bernal, por resuelto N° 3260 de 13 de enero de 1950.

Gilbert John, por resuelto N° 3262 de 13 de enero de 1950.

Roberto Escartín Rodríguez, por resuelto N° 3263 de 13 de enero de 1950.

Sixto Jaramillo, por resuelto N° 3264 de 13 de enero de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 302

(DE 13 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eli-da Mc Kay, Cotizadora en la Sección Tercera (Compras) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Francisco D. Suárez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto N° 409. — Panamá, 20 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor W. H. Doel, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de la Cía. Henríquez, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
5 cajas de Buchanan Li- quior...	...	9,	16.751	3884	24534

RESUELVE:

Conceder permiso al señor W. H. Doel, para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de la Cía. Henríquez, 5 cajas de Buchanan Liquior de 9 litros, del lote N° 24534.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.
Secretario del Ministerio de Hacienda
y Tesoro.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación

RESTABLECENSE EN SUS CARGOS A UNOS PROFESORES

DECRETO NUMERO 230

(DE 18 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se anula el Decreto N° 94 de 2 de junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 94 de 2 de junio de 1949, el señor Benigno T. Argote fue separado de su cargo de Profesor de Segunda Enseñanza sin llenar las formalidades prescritas por la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

DECRETA:

Artículo primero: Restablécense en su cargo de Profesor de Segunda Enseñanza al señor Benigno T. Argote.

Artículo segundo: Anúlase el Decreto N° 94 de 2 de junio de 1949.

Artículo tercero: Ordénase la tramitación de rigor para que le sean pagados al Profesor Be-

nigno T. Argote los sueldos que correspondan según las disposiciones vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 231
(DE 18 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se anula un decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 101 de 8 de junio de 1949, la señorita Mercedes Vargas fue separada de su cargo de Profesora de Segunda Enseñanza sin llenar las formalidades prescritas por la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

DECRETA:

Artículo primero: Restablécese en su cargo de Profesora de Segunda Enseñanza a la señorita Mercedes Vargas.

Artículo segundo: Anúlase el Decreto 101 de 8 de junio de 1949.

Artículo tercero: Ordénase la tramitación de rigor para que le sean pagados a la Profesora Mercedes Vargas los sueldos correspondientes a los meses comprendidos entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre de 1949 y la parte proporcional de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 9.—Panamá, 18 de febrero de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Marcos A. Aguilera, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 47-8106, con residencia en Remedios, Provincia de Chiriquí, ha elevado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita la inscripción en

el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la Revista "Chiriquí en Marcha", de la cual es propietario y Director Gerente;

Que dicha Revista consta de 38 páginas de material de lectura además de las dos cubiertas, y es de carácter literario, educativo y de información industrial, comercial y general; en la portada lleva como distintivo fijo el nombre de la Revista y el Escudo de Chiriquí y además un motivo que varía para cada número;

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento en lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la Revista "Chiriquí en Marcha" de la cual es propietario Marcos A. Aguilera; y

Expídese a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de la Revista "Chiriquí en Marcha", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4810

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4810.—Panamá, 21 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Nicanor Ríos, pintor (de enero al mes de diciembre de 1949).

Marcos Ortiz, peón (de noviembre de 1948 a septiembre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RESUELTO NUMERO 4813

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4813.—Panamá, 21 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones al señor Julio Tinoco Vásquez, ex-mecánico de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre de 1948 a noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES**DECRETO NUMERO 397-BIS
(DE 30 DE ENERO DE 1950)**

por el cual se hace un nombramiento en la Cruz Roja Nacional, Capítulo de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Cruz Roja Nacional, Capítulo de Colón.

Elena García de de Reuter, Presidenta.

Catalina Salazar, Vice-Presidenta.

Alberto Motta, Tesorero.

Elena C. de Alvarado, Secretaria Administrativa.

Sara F. de Caballero, Vocal.

Gilma Grimaldo de Prada, Vocal.

Dr. Guillermo González Barrientos, Vocal.

Lola Hurtado de Chichaco, Asistente de la Secretaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA

**DECRETO NUMERO 399
(DE 31 DE ENERO DE 1950)**

por medio del cual se hacen unos nombramientos y destituciones en distintas dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y destituciones en el Departamento de Salud Pública.

*Sección de Lucha Anti-Tuberculosa**Dirección de la Campaña*

Judith de Bacot, Estenógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Nora Arnne, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dispensario Nacional de Panamá

Edith Rodríguez, Estenógrafa de 2ª Categoría, en reemplazo de Carmen Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Walter Jaime Nieto, Mensajero, en reemplazo de Nicolás del Rosario, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eusebio Díaz, Aseador, en reemplazo de Adolfo Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Salón Pinzón, Aseador, en reemplazo de Isabel Allengne, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mariano Ramírez L., Jefe de Laboratorio, en reemplazo de Sergio Altamiranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dispensario de Colón

Gladys Rodríguez, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Raquel Villalobos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Napolitano, Aseador, en reemplazo de Tomás Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 458 de Marzo 15 de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "González y Tasón, Compañía Limitada", el establecimiento comercial denominado "Farmacia Concordia", situado en Calle A Número 2 de esta ciudad.

Panamá, 15 de Marzo de 1950.

L. 12.464

(Segunda publicación)

Micaela Mendisabal.

AVISO

Conforme al Artículo 177 del Código de Comercio comunicado al público que por Escritura Pública N° 296 de 7 de Marzo de 1950, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Lidia Castillero de Pinzón, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Moderna" ubicado en la Avenida "A" N° 160 de esta ciudad.

Panamá, 21 de Marzo de 1950.

L. 12.393
(Primera publicación)

Marcos A. Castillero U.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324,

CERTIFICA:

Que los señores Osmond Levy Maduro, Alejandro Baumgarten y Aron Eisen, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Maduro, Baumgarten & Eisen Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B/. 25,000.00 y por el término de 5 años.

Que el objeto de la Compañía es dedicarse a la explotación industrial y comercial de maderas en general;

Que el uso de la firma social así como la representación legal de la sociedad la tendrán conjuntamente los socios Baumgarten y Maduro, y en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos, firmará el socio Aron Eisen, sin que ello exima la autorización escrita del ausente.

Lo anterior consta en la Escritura Pública número 509 de 21 de Marzo de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 21 de 1950.

L. 12.545
(Única publicación)

J. GMO BATALLA.
Notario Público Primero.

CERTIFICADO DE DISOLUCION
DE

COMPANIA ARMADORA TRANSATLANTICA S. A.

Emérita Sandoval de Gómez. Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 145, Asiento 39448 del Tomo 158 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Compañía Armadora Transatlántica, S. A.";

Que al folio 501, Asiento 49072 del Tomo 200 de la misma Sección, se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que la "Compañía Armadora Transatlántica, S. A." sea disuelta a partir de esta fecha; que la Junta Directiva de esta Compañía tome inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar la disolución de la Compañía.

Resuelto además: Que el Presidente o el Secretario Tesorero de la Sociedad sea, y por la presente es, autorizado y facultado, sin más intervención de los accionistas, para hacer cualesquiera y todos los actos y cosas que fueren necesarios o conducentes, en su opinión, para liquidar los asuntos de la Sociedad.

Resuelto además: Que los bienes y haberes de la Sociedad serán distribuidos en dinero efectivo o en especie, o parte en dinero efectivo o parte en especie, a los accionistas inscritos de acuerdo con el número de acciones de que sea dueño cada uno.

Resuelto además: Que el Presidente y Secretario de la Sociedad sean, y por la presente son autorizados y ordenados para que hagan dar aviso de la adopción de las resoluciones que preceden, y archiven e inscriban cualesquiera documentos que requiera la ley".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 379 de 8 de Marzo de 1950, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Marzo 13 de 1950.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez

y veinte minutos de la mañana del dieciocho (18) de Marzo de mil novecientos cincuenta.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de
Registro Público.

L. 12.344
(Única publicación)

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores Isaac David Btsh y Alberto Btsh, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio constituida por ellos denominada "Isaac Btsh & Compañía", inscrita al Tomo 150 de Personas Mercantiles, Folio 66, Asiento 37868, en el Registro Público;

Que con motivo de dicha disolución y liquidación los socios declaran encontrarse a paz y salvo entre sí.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 391, de 13 de Marzo de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 12.486
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, como apoderado especial del señor Germán Gneagi, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el distrito de Natá, de una extensión de 25 hectáreas con 384 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, predio del mismo Germán Gneagi; Este, callejón libre con predio de Ricaurte Rivera; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en este Despacho de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá y una copia se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
VICTOR CARLES VEGA.

El Secretario de Tierras ad-hoc,

L. 2027
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a María Elena Páez, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, colombiana, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que el señor Carlos Aníbal Arboleda ha interpuesto en su contra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy trece de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

La Secretaria ad-int.,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 12.433
(Única publicación)

María T. de Paniza.



EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Galileo Solís como apoderado del señor Nicolás Real, ha solicitado a esta Administración por compra, un globo de terreno de los comprendidos en el art. 1º de la Ley 52 de 1938, y del artículo 4º del Decreto de Gabinete número 1 de 20 de mayo de 1947, con una capacidad superficial de ciento setenta y ocho hectáreas, con ocho mil veintidós metros cuadrados, ubicado en Río Viejo, Corregimiento de Las Minas, de la jurisdicción de esta Provincia y que está alinderado en la forma siguiente:

Parcela Norte: Linderos: Norte, terrenos de Agustín Cedeño; Sur y Este, el Río Viejo; y Oeste, terrenos nacionales.

Parcela Sur: Linderos: Norte, el Río Viejo; Sur, terrenos ocupados por doña Modesta viuda de Arcia; Este, terrenos ocupados por Ernesto Navarro, Miguel de Castro y Félix Álvarez y Oeste, terrenos nacionales ocupados por varios campesinos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y en la Corregiduría de Las Minas donde está ubicado el terreno, para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 de Marzo de 1950.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,
Genaro Corrallo.

L. 9027
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ana Correa de Fisher, ha solicitado a este Despacho la compra de un terreno de los comprendidos en el artículo 4º del Decreto número 1 de 20 de marzo de 1947, con una capacidad superficial de cinco (5 hts.), ubicado en Las Mercedes, Distrito de Portobelo, comprensión de esta Provincia, alinderado así: Norte, Quebrada del Medio; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional y Oeste, Carretera a Portobelo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta oficina, por el término de treinta días hábiles y en la Corregiduría de María Chiquita lugar donde está ubicado el terreno, para que todo el que se crea perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 20 de Marzo de 1950.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,
Genaro Corrallo.

L. 9033
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mary Eastmond, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Mary Eastmond, desde el día 21 de marzo de 1949, fecha de su fallecimiento;

2º Que son sus herederos los señores John Adolphus Eastmond Campbell y Hermansen L. Eastmond;

3º Que es albacea testamentario de la sucesión John Adolphus Eastmond.

Y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor John Adolphus Eastmond a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y por el término de treinta días, hoy, marzo diez de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

E. Ferguson M.

L. 12.475

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 618

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Joseph Fisher, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El auto, encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Joseph David Fisher, de 18 años de edad, soltero, natural de Ohio E. U. de Norte América, vecino de la Zona del Canal, en el campamento naval de West Bank, marino, de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad personal N° 2898665, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y se mantiene su detención preventiva.

Se señala el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el acto de este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Ignacio Noli, a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Srío., (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se le advierte al enjuiciado Joseph David Fisher que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de David Fisher, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Fisher o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, hoy 16 de Enero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del

maismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 619

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Alejandro Santimateo, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento dictada en su contra, es del tenor siguiente:

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Alejandro Santimateo, panameño, varón de 24 años de edad, soltero, pintor, residente en calle 20 Este Bis N° 11, cuarto 9 bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-40362, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se mantiene su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 26 del presente, a partir de las tres de la tarde y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santimateo que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía, en caso de que no compareciere.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santimateo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que lleven a cabo la captura de Alejandro Santimateo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, a diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 622

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Genoveva González, de generales desconocidas en estos autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La referida sentencia en su parte resolutoria es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por estas breves consideraciones, el que suscribe, Juez

Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Genoveva González, de generales desconocidas en el expediente, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular; se le condena al pago de una multa de B/. 50.00 a favor del Tesoro Nacional y se le condena a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Genoveva González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de la señora González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 623

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Ramón Fernández, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de violación de domicilio.

La sentencia en referencia en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ramón Fernández, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, y 142 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior.

Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Fernández que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ramón Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial para que verifiquen la captura de Ramón Fernández, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 626

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Isabel Quesada, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia que debe notificársele dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel Quesada, de generales mencionadas en la presente diligencia y resolución, reo ausente, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, al pago asimismo de los gastos procesales.

"Envíese copia de la presente sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la formal notificación de la reo ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y 2152, 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Isabel Quesada que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Isabel Quesada o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 627

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive de la referida sentencia, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, del cargo porque fue procesado.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al sentenciado Clarence Agustín Díaz que si no compareciere dentro del término aquí fijado para notificarse de esta sentencia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del Gil Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clarence Agustín Gil Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 628

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Silveria Fonseca, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria dictada en su contra, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silveria Fonseca, de generales mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de tres meses de reclusión y sesenta balboas de multa, así como al pago de las costas procesales.

La pena será cumplida en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Envíese copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal concedido a los reos ausentes para su formal notificación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Silveria Fonseca, que si no compareciere dentro del término legal fijado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Fonseca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Silveria Fonseca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)